



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria.
Demandante	FRANCISCO FERNANDO VANEGAS RODRIGUEZ
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2021 00266 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 169 de 2021
Temas y Subtemas	Nombramiento de curador especial para elaboración de inventario solemne de bienes.
Decisión	Se nombra curador Especial.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 2817 de 2006, y de conformidad con el Decreto 1664 del 20 de agosto de 2015, acudió a la Judicatura el señor Notario 10º, del Círculo de Medellín, para solicitar la designación de un curador especial para el inventario de los bienes de la niña I.V.P., que ante él elevó el señor FRANCISCO FERNANDO VANEGAS RODRIGUEZ.

Es así como incorpora a su escrito copia de la solicitud según la cual el actor es padre de la niña I.V.P. Por su aspiración de contraer matrimonio requiere del inventario de los bienes de su hija.

CONSIDERACIONES

El artículo 169 del Código Civil impone a la persona que tenga menores bajo la patria potestad, tutela o curatela y pretenda contraer nupcias, la obligación de proceder al inventario solemne de los bienes que les esté administrando, mediante un curador especial el cual es dativo conforme al artículo 69 de la Ley 1306 de 2009 y se designa por el Juez a falta de tutela o curatela.

Por la expedición del Decreto 2817 del 28 de agosto de 2006, se introdujo un viraje al trámite de dichas solicitudes, las que, a elección del solicitante, es viable tramitarlas ante el Notario que ha de celebrar el rito (artículo 7º).

Es así como la petición que se entienda formulada bajo la gravedad del juramento debe reunir los requisitos a que alude el artículo 8º de la normatividad en cita, cumplido lo cual, el Notario debe solicitar al Juez de Familia la designación de un curador y la fijación de sus honorarios, petición que satisfará el Despacho.

Se designa para ello, al abogado José Bernardo Rivera Pérez quien se localiza en la calle 51 No.5-31 oficina 502 Edif. Coltabaco, torres 2, número telefónico 2314579 y 3148631971, como curador especial de la niña I.V.P., para que elabore el inventario solemne de sus bienes. En el evento de no tener bienes, se dice en el Art. 170 del C.C, que habrá lugar al nombramiento de un curador, aunque los hijos no tengan bienes propios de ninguna clase en poder del padre o de la madre y que deberá el curador testificar.

Se fijarán como honorarios a favor del Curador por la labor a desempeñar, la suma de \$400.000 a cargo de la solicitante.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Nombrar como **Curador Especial** al Dr. José Bernardo Rivera Pérez, quien se localiza en la calle 51 No.5-31 oficina 502 Edif. Coltabaco, torres 2, número telefónico 2314579 y 3148631971, para la elaboración del inventario solemne de la niña I.V.P. Comuníquesele la designación en la forma prevista en la Ley 794 de 2003.

SEGUNDO. - Se fijan como honorarios la suma de \$400.000, a favor del auxiliar de la justicia.

TERCERO. - Expídase copia auténtica de esta providencia con destino a la Notaría Décima del Círculo de la ciudad, para lo de su competencia.

CUARTO. - Esta providencia será notificada por estados. Una vez ejecutoriada y expedidas las copias con destino a registro archívese el expediente previa cancelación en el sistema.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ee3c16cf53e9743e09fdaa6234f6c14765962412e6e5273764a509bbf12593

a

Documento generado en 21/06/2021 12:10:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**